CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la solicitud de retiro de demanda. Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021). La secretaria.

Clauder C. adrica

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	573
Radicado:	760013110014 2021 00046 00
Proceso:	LICENCIA JUDICIAL PARA ENAJENAR BIENES DE
	INTERDICTO
Demandante:	LINA PATRICIA DUQUE CARDONA
Interdicto:	LEONARDO DE JESÚS DUQUE ORTÍZ
Decisión:	Autoriza el retiro de la demanda

Revisada la causa, se observa que, en la presente demanda pendiente de estudio de admisión, el apoderado judicial de la parte actora solicita retiro de la misma, acoplándose a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., por lo cual el Despacho accede favorablemente a la petición presentada por el abogado **GIOVANNI HERNÁN BOLAÑOS ARTURO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 040 del

10 de marzo de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO Jueza

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial